

CONTRATO MAG-No. 004/2021

"ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES"

Nosotros, **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**, [REDACTED]

[REDACTED]
actuando en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, [REDACTED]

[REDACTED] y, que en el transcurso de este contrato me denominaré EL CONTRATANTE o EL MAG, institución, del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, [REDACTED]

[REDACTED]
y por otra parte **CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ**, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Secretario y representante legal de la sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré LA CONTRATISTA; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA número cero cero uno/dos mil veintiuno-MAG, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante LACAP y RELACAP respectivamente y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES, según el siguiente detalle:

Renglón N°	Cantidad	Cantidad	Marca y modelo	Precio unitario (US\$) mensual IVA incluido	Precio total (US\$) IVA incluido, período: 12 meses de enero a diciembre de 2021
1	58 Equipos grandes B/N	Arrendamiento de Equipos multifuncionales grande	Marca: RICOH Modelo: MP2555 Año: 2021	\$10,360.00	\$124,320.00
2	40 Equipos pequeños B/N	Arrendamiento de Equipos multifuncionales pequeños	Marca: RICOH Modelo: MP305SPF Año: 2021		
3	3 Equipos grandes color	Arrendamiento de Equipos multifuncionales Grande color	Marca: RICOH Modelo: IMC2500 Año: 2021	\$2,000.00	\$24,000.00
4	5 Equipos pequeños color	Arrendamiento de Equipos multifuncionales Color pequeño	Marca: RICOH Modelo: C250 Año: 2021		
TOTALES	106 EQUIPOS	MONTO TOTAL OFERTADO US\$			\$148,320.00

Volumen mensual trescientas setenta mil copias/impresiones negro, costo unitario por excedente mensual, es decir de trescientas setenta mil un copias/impresiones negro en adelante, cero punto cero veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Volumen mensual veinticinco mil copias/impresiones a color, costo unitario por excedente

mensual, es decir de veinticinco mil un copias/impresiones a color en adelante, cero punto cero ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio mencionado en la cláusula I del presente contrato es por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$148,320.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MAG efectuará los pagos con recursos del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección de Sanidad Vegetal y Animal, dentro de un plazo de treinta días posteriores al recibo de los comprobantes de crédito fiscal a nombre de: la Pagaduría Auxiliar del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal y las actas de recepción respectivas, documentos que deberán estar firmados por el administrador del contrato, y por ser la Dirección solicitante agente de retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda. Los pagos serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, [REDACTED]

[REDACTED] CONTRATISTA, y designada por ésta de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **III. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir del uno de enero del año dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA DE PRESTACIONES Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento, y con los Términos de Referencia establecidos en el proceso de licitación abierta DR CAFTA número cero cero uno/dos mil veintiuno-MAG, los equipos en arrendamiento serán entregados e instalados por LA CONTRATISTA de acuerdo a la oferta presentada, en los lugares detallados en el anexo número tres de las bases de licitación, en las instalaciones de las oficinas de EL CONTRATANTE: Secretaría de Estado y

CENDEPESCA, ubicadas en final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y en las oficinas de la Dirección General de Sanidad Vegetal y de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, ubicadas en cantón El Matazano, Soyapango, departamento de San Salvador; y en las diferentes oficinas ubicadas en el interior del país. **V. OBLIGACIONES DE EL MAG.** EL MAG deberá hacer el pago por el servicio detallado en la cláusula I, con aplicación al Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. **VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El titular del MAG, mediante resolución de autorización del proceso de licitación para el arrendamiento de fotocopiadores multifuncionales de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, nombró como administrador del presente contrato al ingeniero Willian Alexander Ramos Ramírez, Técnico en informática desarrollador. Serán funciones del administrador del contrato las siguientes: **a)** Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; **b)** Dar seguimiento a la ejecución del contrato y efectuar directamente los reclamos por escrito a LA CONTRATISTA en caso de incumplimiento e informar a la OACI de ello; **c)** Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los artículos ciento sesenta de la LACAP y ochenta del RELACAP; **d)** Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación o prórroga al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación, **e)** La elaboración del Acta de Recepción respectiva, de conformidad a lo estipulado en el artículo setenta y siete RELACAP; **f)** Remitir a la OACI copia del Acta de Recepción, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción; **g)** Evaluar el desempeño de LA CONTRATISTA, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la

fecha de la evaluación; **h)** Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa Oficina proceda a su devolución conforme al artículo ochenta y dos-Bis letra h) de la LACAP; **i)** Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administrador de Contrato conforme al artículo cuarenta y dos inciso tres del RELACAP; **j)** Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por el MAG así como también con las demás funciones establecidas en los artículos diecinueve, ochenta y dos-Bis y ciento veintidós de la LACAP, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso dos y ochenta y uno del RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE en un plazo no mayor de diez días hábiles después de recibir copia de este contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato. Dicha garantía deberá exceder en sesenta días el plazo de vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación y en el artículo treinta y cinco de la LACAP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a EL CONTRATANTE, para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en las letras a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP. **XI. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** "El MAG", podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para

ello El MAG autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por El MAG y por El Contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos 83- A, 83- B de la LACAP y artículo 23 letra k) del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato El Contratista encontrase impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación, el MAG evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo, En este caso la prórroga se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por el MAG mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el MAG y el Contratista de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez por un período igual o mayor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP. La prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el MAG y la prórroga del contrato será firmada por el MAG y por el Contratista. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación; **b)** Adendas; **c)** Aclaraciones; **d)** Enmiendas; **e)** Consultas; **f)** Oferta de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte; **g)** Resolución de Adjudicación; **h)** Garantía; **i)** Resolución modificativa, y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATISTA, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. Para los efectos de este contrato, fuerza mayor o caso fortuito significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones

similares. **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se acudirá a los tribunales comunes. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de treinta días hábiles de notificada tal resolución. **XVI. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato los contratantes señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a EL CONTRATANTE a través del Administrador del Contrato, en las oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Sede ubicadas en Final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y a LA CONTRATISTA a través del señor César Augusto Pacas Ramírez, [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Santa Tecla, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintiuno.



Pablo Salvador Anliker Infante
Ministro de Agricultura y Ganadería



César Augusto Pacas Ramírez
LA CONTRATISTA

RICOH

EL SALVADOR, S.A DE C.V.

En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día cinco de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **ANGEL HUMBERTO RIVERA ARGUETA**, notario del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece el señor **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**, [REDACTED]
Sa [REDACTED]



[REDACTED] actuando en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "MAG", carácter que doy fe de ser legítimo y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos veintitrés del día uno de junio de dos mil diecinueve, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número uno de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrarme como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la

que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el licenciado Conan Tonathiú Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres del mismo mes y año; y por otra parte el señor **CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Director Secretario y Representante Legal de la sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante se denominará LA CONTRATISTA, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y reunión de las cláusulas en un solo instrumento, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil doce, ante los oficios del notario Rafael Alberto Mendoza Calderón, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y cuatro del Libro dos mil novecientos veintisiete del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de mayo de dos mil doce; y, **b)** Certificación del Punto Segundo de Acta número ochenta y cuatro de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de julio de dos mil veinte, en la que se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, certificación extendida en esa misma ciudad por el señor Javier Enrique Alfaro Varela, ese mismo día, en su carácter de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la reiterada sociedad e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro cuatro mil doscientos treinta y uno del Registro de Sociedades, el día trece de agosto de dos mil veinte. De los documentos antes relacionados se establece que la sociedad en referencia se denomina **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que su plazo es por tiempo



indeterminado, que dentro de sus finalidades, entre otras, se encuentra la explotación de cualquier rama de la industria y el comercio, comprendiendo todo tipo de servicios, distribución, así como el arrendamiento de muebles e inmuebles, que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que será elegida por la Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual está integrada por un número de tres a cinco directores, dos de los cuales ocuparán, respectivamente, los cargos de Presidente y de Secretario, quienes permanecerán en el ejercicio de sus cargos por un periodo de dos años a contar del día siguiente de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que haga la elección, pudiendo ser reelectos una o más veces, y que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la misma, corresponden conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, con amplios poderes generales de administración y disposición y no necesitarán de autorización de la Junta Directiva en todo aquello que constituya el giro ordinario de los negocios de la sociedad, y que el señor Pacas Ramírez fue electo por un período de dos años como Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad, contados a partir del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, terminando sus funciones el día veinticinco de junio de dos mil veinte, estando en consecuencia facultado para otorgar actos como el presente; y en la calidad en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que son "Ilegibles" ambas, las que aparecen escritas al pie del anterior documento, que reconocen los conceptos vertidos en el contrato que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: Que los comparecientes acordaron otorgar el contrato de ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA número cero cero uno/dos mil veintiuno-MAG, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante LACAP y RELACAP respectivamente y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES, cuyo valor, cuantía y descripción se encuentran debidamente especificados en la cláusula I de dicho contrato. Volumen mensual trescientas setenta mil copias/impresiones negro, costo unitario por

excedente mensual, es decir de trescientas setenta mil un copias/impresiones negro en adelante, cero punto cero veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Volumen mensual veinticinco mil copias/impresiones a color, costo unitario por excedente mensual, es decir de veinticinco mil un copias/impresiones a color en adelante, cero punto ^{cero/}ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio total por el servicio mencionado en la cláusula I del presente contrato es por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$148,320.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MAG efectuará los pagos con recursos del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección de Sanidad Vegetal y Animal, dentro de un plazo de treinta días posteriores al recibo de los comprobantes de crédito fiscal a nombre de: la Pagaduría Auxiliar del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal y las actas de recepción respectivas, documentos que deberán estar firmados por el administrador del contrato, y por ser la Dirección solicitante agente de retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda. Los pagos serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, [REDACTED]

[REDACTED] cuyo titular es LA CONTRATISTA, y designada por ésta de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **III. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y la vigencia de la prestación del servicio será a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA DE PRESTACIONES Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento, y con los Términos de

Referencia establecidos en el proceso de licitación abierta DR CAFTA número cero cero uno/dos mil veintiuno-MAG, los equipos en arrendamiento serán entregados e instalados por LA CONTRATISTA de acuerdo a la oferta presentada, en los lugares detallados en el anexo número tres de las bases de licitación, en las instalaciones de las oficinas de EL CONTRATANTE: Secretaría de Estado y CENDEPESCA, ubicadas en final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y en las oficinas de la Dirección General de Sanidad Vegetal y de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, ubicadas en cantón El Matazano, Soyapango, departamento de San Salvador; y en las diferentes oficinas ubicadas en el interior del país. **VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE en un plazo no mayor de diez días hábiles después de recibir copia de este contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato. Dicha garantía deberá exceder en sesenta días el plazo de vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación y en el artículo treinta y cinco de la LACAP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a EL CONTRATANTE, para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Los comparecientes se obligan a las demás cláusulas y condiciones que se consignan en el expresado documento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas; y leído que les fue por mí lo escrito íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DE TODO DOY FE. Entrelneas: cero. Vale.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CENDEPESCA

[Handwritten signature]
